

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta.  
Los de prendadas, á diez.  
Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Enero.)

### GOBIERNO CIVIL

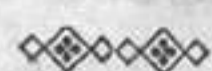
DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULARES

Habiendo regresado á esta capital, me he hecho nuevamente cargo del mando de esta provincia, cesando por lo tanto en él el Diputado provincial don Eusebio Ruiz Pérez, que lo venía desempeñando interinamente.

Santander 11 de enero 1910.—  
El Gobernador, *Benito del Campo*.



Habiendo regresado á esta capital el Gobernador propietario don Benito del Campo, le he entregado el mando de esta provincia que venía desempeñando interinamente por orden superior.

Santander 11 de enero de 1910.—  
El Gobernador interino, *Eusebio Ruiz Pérez*.

#### Sección de Cuentas y Presupuestos Municipales

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905, prevengo á los señores Alcaldes de la provincia de mi mando la obligación que tienen de remitir á este Gobierno la liquidación del presupuesto de 1909 correspondiente al 31 de diciembre último, y certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán, *ipso facto*, incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, siguiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

De no cumplir los Ayuntamientos lo que precitadas disposiciones ordenan, en el preciso término de quince días, á contar de esta fecha, me veré, bien á mi pesar, en el imprescindible caso de imponer á las Corporaciones la multa que establece el artículo 184 de la Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminadas, y nombrar comisionados que practiquen este servicio por cuenta de los funcionarios que tienen la obligación y el deber de efectuarlo.

Santander 11 de enero de 1910.—  
El Gobernador civil, *Benito del Campo y Otero*.

#### Comisaría de Guerra de Santoña

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la Plaza de Santoña durante

el plazo que me he desde el día que se le señale al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 30 de septiembre de 1910, y dos meses más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, que con el indicado objeto se celebrará en esta Comisaría de Guerra á las doce de la mañana del día 28 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma, todos los días laborables de nueve á doce, al reglamento vigente de contratación, á la Ley de protección á la industria nacional, y á los precios límites que á continuación se estipulan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª arregladas al modelo que á continuación se inserta, y acompañados del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento, ascendente á trescientas sesenta y cinco pesetas.

*Los precios límites para la subasta son los siguientes:*

Por cada litro de petróleo, una peseta y un céntimo.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, siete céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón de cok, seis céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón de hulla, cuatro céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón de leña, tres céntimos de peseta.

Por cada cama para tropa, con relleno de paja larga, sesenta y cinco céntimos de peseta.



Por cada cama para tropa, modelo «Areba», cincuenta y cuatro céntimos de peseta.

Por cada cama reglamentaria para Sargentos, ochenta y un céntimos de peseta.

Por cada cama reglamentaria para Jefes ú Oficiales arrestados ó en pabellones, ochenta y seis céntimos de peseta.

Santoña 10 de enero de 1910.—  
El Comisario de Guerra, *Julían Herrera*.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para contratar por subasta el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Santoña hasta fin de septiembre de 1910, y dos meses más si conviniere á la Administración Militar y enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se compromete á verificar el servicio con sujeción á las expresadas condiciones, á los precios siguientes:

Por cada litro de petróleo (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Por cada kilogramo de carbón vegetal (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada kilogramo de carbón de cok (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada kilogramo de carbón de hulla (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada kilogramo de carbón de leña (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada cama para tropa, con relleno de paja larga (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada cama para tropa, modelo «Areba» (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada cama reglamentaria de Sargento (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada cama reglamentaria para Jefes ú Oficiales arrestados ó en pabellones (tantos céntimos de peseta, en letra).

*Fecha y firma.*

## SUBASTA

El día 20 del corriente mes á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento por el sistema de pliegos cerrados, la segunda subasta para contratar el servicio de alumbrado público por electricidad, en los pueblos de Mioño, Lusa, Ontón, Otañes y Santullán, de este Municipio, durante el término de seis años, bajo el tipo de veinte y nueve pesetas anuales por cada lámpara, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase undécima y con un timbre del impuesto municipal de á una peseta, acompañando á las mismas su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito de doscientas pesetas con diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro-Urdiales 7 de enero de 1910.—El Alcalde, *T. Ibarra*.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... vecino de..... provisto de cédula personal que acompaña y resguardo del depósito constituido en la Tesorería municipal, que también es adjunto, enterado de las condiciones facultativas y económicas para el servicio del alumbrado público por electricidad, en los pueblos de Mioño, Lusa, Ontón, Otañes y Santullán, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con entera sujeción á las referidas condiciones, por la cantidad.....

(La cantidad se expresará en letra).

*Fecha y firma del proponente.*

## Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados en sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el segundo semestre de 1909, para su remisión al señor Gobernador civil según está prevenido.

(Continuación del día 12)

Se acuerda autorizar el empréstito de dos mil pesetas hecho por don Eustaquio Martínez Conde á la Junta Administrativa del pueblo de Porleña, para hacer un muro en el río Pas junto al puente

que une á este pueblo con el de Santiurde, cuyo empréstito es sin interés de ningún género y para reintegrarse dicho señor con los intereses de las láminas que posee referido pueblo.

Se acordó imponer el 10 por 100 sobre la contribución industrial y carruajes de lujo y el 25 por 100 sobre las cédulas personales.

Se acordó se le requiera al pago de lo que les corresponde para el toro semental á los individuos denunciados por la Junta de ganaderos del pueblo de Ontaneda asociada á la Junta Administrativa para el fomento de la ganadería.

#### Subsidiaria del 3 de noviembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dado cuenta del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos del pueblo de Ontaneda recurriendo del acuerdo de esta Corporación, que les obligaba al pago del toro semental, se acordó se remita al señor Gobernador.

Se acordó se pague á don Alvaro Bustamante 20 pesetas por subvención de dos meses, de la casa que ocupó la Guardia Civil en el pueblo de Ontaneda.

Se acordó socorrer con 5 pesetas al pobre de solemnidad Manuel Fernández.

Se aprobó el proyecto presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, para el próximo año de 1910.

#### Subsidiaria del 24 de noviembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer entrega á don Aníbal y doña Margarita Riancho, de los resguardos de los depósitos pinorados á nombre del Ayuntamiento, para responder de las gestiones de don José Horn, como Recaudador municipal.

Se aprobó la cuenta presentada por don Manuel Aguado de 4 pesetas 40 céntimos por suministros á la Guardia Civil.

Que se abonen á don Mariano Sigler 5 pesetas por llevar unas diligencias y objetos de este Juzgado, al de primera Instancia de Villacarriedo.

En virtud á que en la última renovación de los Ayuntamientos se cubrió una vacante extraordinaria que existía por defunción, se procedió á un sorteo entre los elegidos por el Distrito de la vacante, habiéndole correspondido cesar en el cargo de Concejal á don Cosme de la Torre García.



### Subsidiaria del 10 de diciembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se remitan 75 pesetas á los soldados que de este Ayuntamiento están en la actualidad en Melilla.

Dado cuenta del número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL en el que se inserta la convocatoria para las Elecciones municipales, se procedió á determinar las vacantes que deben ser cubiertas, resultando cinco, tres en el distrito Sur y dos en el distrito Norte de este término municipal.

### Subsidiaria del 22 de diciembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se proceda á los pagos de fin de año.

Se acordó el pago de 8 pesetas 25 céntimos por anuncios en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó se proceda á la confección de las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1908.

Que se pague á don Valentín Quintanal y á don Juan Martínez y Martínez las cantidades que se les debe, según consta en el capítulo de resultas.

### Subsidiaria del 29 de diciembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó incluido como vecino del pueblo de Ontaneda de este término municipal, don Pedro Carral por haberlo solicitado el interesado.

Se acordó autorizar al Depositario de este Ayuntamiento para liquidar con la apoderada de este Ayuntamiento, doña Irene Toca, Viuda de Villa y recoja el saldo que resulte á favor del mismo. Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos.

Dado cuenta de la resolución de la Tesorería de Hacienda en la que hace cargo de 1045 pesetas 36 céntimos por los descubiertos el pago de la contribución territorial, se acordó recurrir en alzada ante el señor delegado de Hacienda de la provincia.

Ayuntamiento de Corvera enero 1910. — El Alcalde, *Cándido García*. — El Secretario, *Bautista Alonso Sigler*.

## Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana

DON JOSÉ MARÍA PALOMERA BEZANILLA, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos adoptados en este Ayuntamiento durante el tercer y cuarto trimestre del año último, son los siguientes:

Sesión inaugural de 1.º de julio de 1909. Se constituyó el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Don José Aguilera Haya, Alcalde Presidente.

Don Manuel Bárcena Salas, primer teniente Alcalde.

Don Federico Solana Sobaler, segundo ídem.

Don Juan Manuel M. Gurrutizaga, Regidor primero Síndico.

Don Baldomero Puente Sánchez, Regidor.

Don Apolinar Salas Mier, ídem.

Don Prudencio Gutiérrez Herrera, ídem.

Don Aquiles Haya Garate, ídem.

Don Valentín Herrera Castillo, ídem.

### Sesión del día 3

Se nombraron las Comisiones en que se divide la Corporación, en esta forma: Comisión de Hacienda, don Manuel Bárcena Salas, don Federico Solana Sobaler, don Juan M. Gurrutizaga y don Manuel Puente Sancibrián.

De Fomento, don Apolinar Salas, don Prudencio Gutiérrez Herrera, don Aquiles Haya Garate y don Valentín Herrera Castillo.

De Obras y demás, Pericial y Estadística, don Manuel Bárcena Salas, don Federico Solana Sobaler, don Baldomero Puente Sancibrián y don Prudencio Gutiérrez Herrera.

Se acordó confirmar en sus puestos á los empleados del Municipio, y ordenar la elección de las Juntas administrativas de los pueblos del distrito.

### Sesión del día 10

Se acordó la firmación de las listas para el sorteo de vocales asociados que han de componer la Junta municipal, verificado el cual, les tocó en suerte á los señores siguientes: De la primera sección, don Francisco Herrera Bárcena, don Leonardo Castillo Aparicio, don Antonio Cubas Bárcena, don Baldomero Llata Bolado.

De la segunda, don Celestino Bolado Gómez, don Celerino Portilla Liaño, don Rufino Lanza Gó-

mez, don Fernando Bárcena Blanco y don Cipriano Gandarillas Castañel.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Junta pericial, quedando nombrados don Ramón Bazanilla Haya, don Tomás Ortega Velasco, don Cosme Ruiz Río, don Ramón San Cibrián Herrera, don Primitivo Bolado Blanco, don Leoncio Bárcena Salas, don Nicolás Samaniego Bárcena, don Antonio Sancibrián Llata y don Joaquín Cubas Bárcena.

### Sesión del 17

Se acordó aprobar las actas de elección verificadas en los pueblos del distrito para las Juntas administrativas, y dar posesión á los nuevos electos.

También se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil referente á la reparación de los locales Escuelas del distrito, acordando ponerlo en conocimiento de la Junta local.

### Sesión del 24

Se dió cuenta de una denuncia e varios vecinos del pueblo de Maliaño, contra el vecino del mismo don Rosendo Presmanes, referente á un cerramiento que verificó, estrechando el servicio público, acordando nombrar una Comisión, que, personados en el punto indicado, informen al Ayuntamiento para proveer.

### Sesión del 14

No hubo asuntos de que tratar.

### Sesión del 7 de Agosto

Se dió cuenta por la Comisión acerca del cerramiento verificado por el vecino de Maliaño don Rosendo Presmanes, diciendo ser cierta la denuncia, acordando obligar al denunciado á ensanchar el servicio que habia obstruido.

Se acordó nombrar una Comisión del Ayuntamiento, que en unión de las Juntas administrativas de los pueblos, revisen las carreteras vecinales para proceder á su reparación, haciendo el señalamiento de las prestaciones necesarias, en primer lugar en las generales y en aquellas de más necesidad.

Ordenar á las Juntas administrativas procedan á la limpieza de zanjas, pozos y abrevaderos para evitar las inundaciones y dar curso á las aguas.

Se acordó satisfacer varios pa-



gos por premios á los niños y cierre del campo de experiencia, y reintegro de libros de actas del Ayuntamiento.

*Sesión del 14*

No hubo asuntos de que ocuparse y lo mismo el día 21 y 28.

*Sesión del 14 de Septiembre*

Se acordó examinar el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1910, y examinado que fué, se acordó quede sobre la mesa después de aprobarlo, y se cite á la Junta Municipal para que sea examinado por la misma y acuerden lo que crean conveniente.

También se acordó dividir los individuos de la Corporación en dos Comisiones para que revisen el estado de las prestaciones y limpieza de zanjas, para que expongan á la Alcaldía el estado en que se encuentren para proceder contra los moreños por la vía de apremio.

También se acordó satisfacer los gastos verificados en la reparación de las Escuelas locales de los pueblos de Soto la Marina, Bezana, Arños y Maliaño.

*Sesión del día 11*

Se acordó en virtud del aumento de vecindario, pequeñez de la Casa Consistorial y estado ruinoso en que se encuentra, construir un nuevo local, buscando medios para llevarlo á cabo, autorizando á la Alcaldía para que, y con la urgencia que el caso requiere, vea de adquirir los medios y encomiende la formación de un anteproyecto por persona perita, procurando que el costo sea lo más equitativo dentro de las necesidades que requiere la obra, autorizándole á la vez para los gastos que se originen con este motivo.

*Sesión del día 18*

Se dió cuenta por el señor Alcalde de la comisión que se le encomendó en la sesión anterior, y manifestó que se hallaba firmado el plazo, presupuesto y condiciones de la obra que se trata de ejecutar, cuyos documentos hizo presentes, visto y examinado por la Corporación acordaron aprobarlos, autorizando á la Alcaldía para la instucción del oportuno expediente, y que se ejecute la obra lo antes posible buscando los medios

más aceptables, y recargando lo menos posible los ingresos del Ayuntamiento.

*Sesión del día 25*

Manifestó el señor Alcalde que en vista de la comisión que se le ha encomendado para la construcción de la nueva Casa Consistorial, no he visto ni encontrado otro medio para llevarlo á cabo que el de la contratación de un Empréstito Municipal, cuyo pensamiento someto á la Corporación, para si lo cree aceptable, pase á la Comisión de Hacienda para resolver en definitivo, aceptado que fué, acordó como se propone para que la Comisión informe acerca del asunto, así como de la contratación del empréstito y bases á que haya de subordinarse la operación.

*Sesión del 2 de octubre*

Manifestó el señor Alcalde que presentaba el informe de la Comisión de Hacienda en el que se estime la ejecución de las obras así como las bases para la contratación del empréstito, teniendo en cuenta los escasos recursos en que cuenta el Municipio, le presten su aprobación, disponiendo se lleve al presupuesto que ha de regir en el año próximo, la consignación necesaria de amortización de obligaciones é intereses de las mismas con arreglo al cuadro que dicha comisión presenta.

*Sesión del día 9*

Se acordó dar posesión de la Escuela de niños de Bezana á don Julián Gutiérrez Guerra, maestro interino nombrado por la Junta provincial.

Se acordó igualmente en vista de los acuerdos anteriores y diligencias verificadas para la construcción de la nueva Casa Consistorial, é informe de la Comisión de Hacienda cuyos preliminares se hallan aprobados por la Corporación, se dé conocimiento á la Junta Municipal cuya intervención es esencial para que examinen los documentos y emitan su opinión.

*Sesión del día 16*

No hubo asuntos de que tratar.

*Sesión del día 23*

Se dió cuenta de las circulares del señor Administrador de Hacienda, señalando los cupos de territorial, urbana y consumos para el año próximo, ordenando que por el Secretario se proceda á formalizar los oportunos expedientes.

*Sesión del día 30*

No hubo asuntos de que tratar.

*Sesión del 6 de Noviembre*

No hubo sesión por no haber asuntos de que tratar.

*Sesión del día 13*

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto ordinario para el año próximo, y hallándose consignado en el mismo la cantidad necesaria para la ejecución de las obras que se proyecta, y siendo necesario proceder á la contratación del empréstito acordado, era necesario anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL por treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905, acordando como se propone, además de hacerlo en los periódicos locales.

También se dió cuenta de una solicitud de una parcela de terreno solicitado en el pueblo de Soto la Marina por el vecino don Valentín Pelayo, acordando nombrar una Comisión del Ayuntamiento para que informe.

*Sesión del día 20*

Se dió cuenta de haberse anunciado para el día 16 del mes próximo, la subasta para la contratación del empréstito acordado para la construcción de la nueva Casa Consistorial, de haberse remitido el Edicto al señor Gobernador civil y periódicos locales, acordando abrobarlo, y autorizar al señor Alcalde para la designación del concejal, que, en unión suya asistan al acto, y notario autorizante así como para el pago de gastos que se originen.

También y hallándose presente la comisión nombrada para informar acerca de la parcela de terreno solicitada en el pueblo de Soto la Marina por don Valentín Pelayo, en vista del informe emitido, se acordó desestimar dicha pretensión por ser necesario para la vía pública.

*Sesión del día 27*

Se acordó satisfacer varias cuentas por gastos de anuncios y gastos de quintas y por el traslado al Hospital de Santander del enfermo pobre de Bezana, Manuel Sánchez.



### Sesión del 4 de Diciembre

No hubo sesión por no haber asuntos, lo mismo que el día 11 que no hubo por los mismos motivos.

### Sesión del día 18

Se dió cuenta de haberse subastado el empréstito acordado para la construcción de la nueva Casa Consistorial, acordando anunciar la subasta de las obras y autorizar al señor Alcalde para todo lo que sea necesario hasta conseguir el fin que la Corporación se propone.

También se acordó ordenar al alcalde de barrio del pueblo de Soto, requiera á varios vecinos del barrio de Canal para que retiren los depósitos de basuras que tienen en dicho barrio, con lo que perjudica la higiene.

### Sesión del día 25

Se dió cuenta de hallarse firmado el padrón de cédulas, acordando se exponga al público por ocho días, y luego remitirle al señor Administrador para la aprobación definitiva.

Y para remitir al señor Gobernador civil, expido la presente en Santa Cruz de Bezana á ocho de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º, El Alcalde, *José Aguilera*, El Secretario, *José María Palomera*.

## Instituto Geográfico y Estadístico

### Sección de Estadística

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULARES

Conforme á lo ordenado por la Superioridad con fecha 6 de junio de 1905, ruego á los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, se sirvan manifestar á esta Sección de Estadística, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, todas las variaciones ocurridas en los respectivos términos municipales durante el 2.º semestre de 1909 que alteren la composición de sus hojas municipales del Monoclador, sujetándose para ello á los extremos siguientes:

1.º Ayuntamientos de que se han segregado entidades de población, con los nombres de éstas y

los de los Ayuntamientos á que fueron agregados.

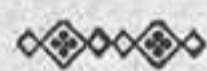
2.º Ayuntamientos á que se han agregado entidades de población, con los nombres de éstas y los de los Ayuntamientos á que pertenecían.

3.º Cambio de capitalidad de los términos municipales, expresando la fecha y autoridad que lo dispuso.

4.º Cambio de categoría de alguna ó varias entidades de población en sus denominaciones de aldea, lugar, villa, etc., con expresión de la fecha y autoridad que autorizó el cambio.

5.º y último. Cambios ó modificaciones en los nombres con que se designan los Ayuntamientos ó entidades de población que los componen, con idénticas citas de fecha y autoridad.

Santander 11 de enero de 1910.  
—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.



Para continuar en debida forma la Estadística de precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, ordenada formar por la Superioridad con fecha 31 de agosto de 1906, ruego á todos los señores Alcaldes de la provincia, se sirvan devolver, en el plazo de ocho días, convenientemente diligenciado y acompañado del correspondiente oficio, á esta Sección provincial, el estado impreso que referente á dicho servicio se les enviará por correo, estampando los datos en el mismo pedidos, con referencia al 2.º semestre de 1909.

Santander 11 de enero de 1910.  
—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

## Ayuntamiento de Ruesga

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de Asociados durante el cuarto trimestre del año de 1909.

### Sesión extraordinaria 24 octubre

Autorizar al Vocal don José Gómez Lavín para extender el oportuno contrato que tiene con los Médicos señores Somo Godoy y González Torre, con arreglo á las condiciones acordadas en sesión de 21 de septiembre último.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se forma el presente extracto, en Ruesga á siete de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º: El Alcalde, *Domingo R. Ocejo*.—El Secretario, *Alfredo Ezquerria*.

## Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

### CONCEJALES

Don Aniceto Hermosa Cueto.  
Don Ramón Cedrún Colina.  
Don Mamerto Llano Sarabia.  
Don Manuel Solana Llama.  
Don Servando Aja Hermosa.  
Don Genaro Solana Llama.  
Don Alberto Riva García.  
Don Horacio Llama Hoyo.  
Don Manuel Lienmo Cedrún.  
Don Arsenio Gómez Sota.

### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Lino Puente Compostizo.  
Don Laureano Cagiga Fernández.  
Don Manuel Fernández Gómez.  
Don Laureano Llama Díaz.  
Don Manuel Agüero Alvear.  
Don Remigio Cervera Díaz.  
Don Santiago Barquín Solana.  
Don Manuel Martínez Cagigal.  
Don Pedro Fernández Corrales.  
Don Manuel Garmilla Sierra.  
Don José R. Gutiérrez Peral.  
Don Alberto Hoyo Hara.  
Don Vicente Cedrún Toraya.  
Don Avelardo Puente Carre.  
Don Manuel Meruelo Arnáiz.  
Don Mariano Vega Blanco.  
Don Laureano Trueba Abascal.  
Don Froilán Fernández Gajano.  
Don Antonio Sierra.  
Don Evaristo Cervera Carredano.  
Don Serafín Rufz Abascal.  
Don José Sota Blanco.  
Don Raimundo Fernández Cedrún.  
Don José Blanco Sota.  
Don Andrés Ortíz Palacio.  
Don Joaquín Rucabado Rugama.  
Don Bernardo Vega Cacicado.  
Don Aurelio Díaz Abascal.  
Don José Sairmaza.  
Don Isidro Ortíz Losada.  
Don Joaquín Casuso López.  
Don Pedro Martínez Cagigal.  
Don Jacinto Cruz.  
Don Dámaso Trueba Alvo.  
Don Manuel Revollar Lastra.  
Don Vicente López Fernández.  
Don Andrés Sote López.



Don Victoriano Vega Teja.  
Don Florencio Canales Canales.  
Don José Cervera Piñal.  
Es copia exacta de la formada  
y publicada en el día de hoy.

Y para que conste y remitir al  
señor Gobernador civil para su  
inserción en el BOLETÍN OFICIAL,  
autorizamos la presente en Riva-  
montán al Monte á primero de  
enero de mil novecientos diez.—  
El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cue-  
to*.—El Secretario, *Jesús Herrán*.

### Jefatura Provincial de Fomento

Con el fin de que los interesados  
cumplan lo que se ordena en lo  
Real orden del Ministerio de Fo-  
mento fecha 31 de diciembre últi-  
mo, publicada en la *Gaceta* del 5  
del actual, se publica á continua-  
ción:

#### Real orden

Hmo. señor: No solamente el  
más exacto cumplimiento de lo  
preceptuado en la Ley de Ex-  
tinción de las plagas del campo de 21  
de mayo de 1908, sino también la  
obligación expresa contenida en el  
artículo 6.º del Convenio filoxéri-  
co internacional de Berna de 8 de  
abril de 1891, compelen á una con-  
apremia urgente á dictar las  
necesarias medidas que garanticen  
de modo eficaz la repoblación de  
los viñedos destruidos, estable-  
ciendo la debida inspección en las  
fronteras para la importación de  
vides americanas, y reglamentan-  
do la circulación de plantas pro-  
cedentes de los viveros estableci-  
dos en España.

Para atender á ambas indicacio-  
nes es preciso una inspección cons-  
tante y eficaz por parte de los fun-  
cionarios dependientes de este Mi-  
nisterio.

La falta de estas inspecciones,  
que únicamente pueden realizarse  
por el personal técnico agronómi-  
co, motiva justificadas protestas  
del comercio de buena fe, y da lu-  
gar á no pocas quejas de los viti-  
cultores, que piden con razón una  
intervención real y positiva por  
parte del Estado, que á la vez que  
ponga término al abuso generaliza-  
do, obligue á todos los planta-  
listas á la mejor solución y clasi-  
ficación en sus viveros, con lo que  
se evitan en lo sucesivo fracasos  
de plantaciones, cuyo origen radi-  
ca exclusivamente en el empleo de  
vides falsamente indicadas y mal  
apropiadas al cultivo local.

En vista de lo expuesto y de  
conformidad con lo informado por  
los Directores de las Estaciones

enológicas y de los servicios anti-  
filoxéricos de Navarra y Logroño,  
consultados al efecto por esa Di-  
rección General.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-  
vido disponer que el comercio de  
plantas de vides americanas que-  
de en España sujeto, á partir de  
esta fecha á la siguiente reglamen-  
tación:

1.º Las expediciones de vides  
americanas procedentes del ex-  
tranjero solo podrán admitirse en  
las condiciones siguientes:

A. Acompañadas de una rela-  
ción del plantalista en la que se  
detalle el número y clase de plan-  
tas de que se compone la expedi-  
ción, con el documento oficial, fir-  
mado y sellado por el Profesor  
departamental de Agricultura co-  
rrespondiente, en que se expre-  
se que las plantas proceden de  
un caso donde no existe el black-  
rot y de viveros sometidos á ins-  
pección actual hecha por el mismo  
que le permiten certificar están las  
plantaciones limpias de toda en-  
fermedad y sometidas á un cons-  
tante trabajo de cultivo y clasifi-  
cación que asegure para los pro-  
ductos las mejores condiciones de  
bonds.

B. Que vayan bien embalsada  
con musgo, con rotulación exte-  
rior en las cajas y perfectamente  
carradas con tornillos.

C. Las plantas reunirán las  
condiciones siguientes:

Para los sarmientos, longitud  
de 1'20 metros, y diámetro 6 mi-  
límetros en la sección del extremo  
más delgado; para las plantas-bar-  
bados, longitud de 50 centímetros  
de talle (tronco viejo) y grosor  
que pase de 6 milímetros de diá-  
metro en el extremo superior, con  
sistema radicular bien desarrolla-  
do y buen brote; y para las plantas  
injertos, longitud de talle (tronco  
viejo que no baje de 45 centíme-  
tros, soldadura completa y bien  
agotada, buen sistema radicular y  
buen brote.

Todas las plantas estarán ade-  
más en buenas condiciones de vi-  
talidad y frescura, con madera  
perfectamente agostada y exenta  
de toda traza de enfermedad y de  
accidente meteorológico y respon-  
derán á los caracteres de clasi-  
ficación correspondientes que puedan  
apreciarse.

D. El Ingeniero Agrónomo de la  
Sección á que pertenezca la Adua-  
na por donde se importe la expe-  
dición, dará un certificado oficial  
expresando el número de cajas de  
que se compone ésta; que recono-  
cidas las plantas de cada una de

ellas, son productos que reúnen  
las anteriores condiciones neces-  
arias para su introducción, y que  
por ir destinadas á provincia de-  
clarada oficialmente filoxerada,  
puede ser reexpedida.

Cuando la expedición sea para  
una provincia filoxerada, pero con  
destino á pueblo que pueda estar  
indemne, se atenderá el viticultor  
para hacer la plantación, á lo que  
dispone el artículo 26 de la Ley de  
21 de mayo de 1908.

E. Las expediciones que sean  
de híbridos especiales no ensaya-  
dos en el gran cultivo, podrán in-  
troducirse por excepción sin el cer-  
tificado del Profesor departamen-  
tal de Agricultura, bastando en es-  
te caso se acompañe una nota del  
híbrido en que conste la pro-  
cedencia directa de aquellos.

2.º Toda expedición introduci-  
da del extranjero que no vaya  
acompañada de los documentos de  
procedencia y reconocimiento que  
se mencionan en el apartado pri-  
mero de esta Real orden, será de-  
tenida en el lugar donde se en-  
cuentre y puesta á disposición de  
la casa expendedora, imponiéndose  
además las multas que determi-  
nan los artículos 50 y 51 de la Ley.

Los viveros que para el comer-  
cio de vides americanas existan en  
la actualidad en España y que se  
establezca en lo sucesivo, esta-  
rán sometidos á las inspecciones  
ordinarias y además á las extraor-  
dinarias que acuerde la Dirección  
General de Agricultura, Industria  
y Comercio, á fin de asegurar por  
medio de ellas que el cultivo de  
las plantas y clasificación de las  
variedades, tiene lugar en las con-  
diciones que determina la Ley.  
Para las inspecciones ordinarias  
quedan obligados todos los planta-  
listas á remitir anualmente en el  
mes de mayo á las oficinas del Ser-  
vicio Agronómico provincial, re-  
lación de las plantas que tienen,  
expresando el número total de  
piés-matres, sarmientos para plan-  
tas injertos, que de cada variedad  
hayan puesto en viveros.

Inspeccionados los viveros por  
el personal agronómico en el mes  
de junio, se formará una relación  
de todos los que existan en la pro-  
vincia, que estará terminado antes  
del 31 de octubre de cada año, con-  
signando en ella el resultado de la  
existencia en plantas de toda espe-  
cie, para publicarla en la primera  
decena de diciembre en el BOLE-  
TÍN OFICIAL de la provincia, con el  
informe de la visita hecha á los  
viveros por el personal agro-  
nómico.

(Continuará en el «Boletín» del día 15).



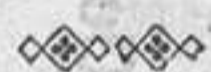
# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Cédula de notificación

El señor Juez municipal del distrito del Este, don Alberto F. García Briz, en Providencia de esta fecha, ha mandado se notifique por medio de edictos á don José Romero Arsoz, ausente en ignorado paradero, el resultado de la apelación que interpuso contra la sentencia que se dictó en el juicio verbal que le promovió don Domingo Pérez Peña y Arroyo, y en la que se le condenaba al pago de cien pesetas que éste le tenía reclamadas, con más las costas.

El Juzgado superior, al confirmar la sentencia del municipal, con fecha veintitrés de noviembre último, condena al referido Romero Arsoz al pago de la expresada suma de cien pesetas y al de las costas de ambas instancias.

Y para que dicha notificación haga efecto, libro la presente cédula en Santander á doce de enero de mil novecientos diez.—El Secretario, *Castor V. Pacheco.*



## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en Providencia del día de ayer, dictada á instancia de don Ruperto Rumoroso Rivero, jornalero y vecino de Santander, en el incidente de pobreza por el mismo promovido para litigar con doña Rosa Cuesta Rumoroso y los herederos de don Manuel y don Bonifacio Rumoroso, á fin de promover el abintestato del primero y la reivindicación de fincas contra los herederos del segundo, se emplaza á los citados herederos de don Manuel y don Bonifacio Rumoroso, vecinos que fueron de Bárcena de Cudón, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan ante este Juzgado y contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se sustanciará el incidente con la sola representación del Estado en este partido.

Dado en Torrelavega á ocho de enero de mil novecientos diez.—El Actuario, *M. Vicente Muñoz.*

## Cédula de citación

El señor don Eugenio Huidobro Martínez, Juez municipal de Arredondo y su término, en Providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que en este Juzgado municipal se sigue por hurto de dos gallinas, ha acordado que por ignorarse el paradero de Cla-

ra Barrioz, natural de Gijón, autora del hecho ocurrido, sea citada por medio de cédula, como igualmente los testigos José García González, natural de Quindán (Lugo), María Chení Postolant natural de Francia y Vicente Castillo Coplá, natural de Bayona (Francia), la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día veintiocho de enero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Tribunal municipal, con el fin de llevar á efecto la celebración del mencionado juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente, que firmo en Arredondo á nueve de diciembre de mil novecientos nueve, de que certifico.—*Francisco López, Secretario.*

## Cédula de notificación

El señor Juez de primera Instancia del distrito del Este de Santander en el Juicio Civil ordinario declaratorio de Menor Cuantía promovido por don Damián Arriba Palacios contra doña Antonia Castillo y don Manuel Palacios, tiene dictada la siguiente

PROVIDENCIA: Santander distrito del Este diez de diciembre de mil novecientos diez.—Por presentado se tiene por presentada la demanda con las copias en simple por el Procurador don Celestino F. Usé en la representación de don Damián Arriba Gómez y su esposa doña Elena Palacios Castillo en la que se le tiene por parte; tramítase por el procesamiento del Juicio Civil ordinario declaratorio de Menor Cuantía; se confió traslado de la demanda á los demandados. Toda vez que no es conocido el domicilio de los demandados, se les señala el término de nueve días para comparecer en el juicio, fijándose en el sitio de costumbre un edicto ó insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo decreto y firma S. S., y doy fé.—*Agustín Muñoz Trugeda.*—Ante mí, *Jesús Escobio.*

Y para citar y notificar por el presente edicto á los demandados doña Antonia Castillo y don Manuel Palacios al objeto de que dentro de nueve días comparezcan en los autos por ignorarse su paradero, le expido en Santander á diez de diciembre de mil novecientos nueve.—El actuario, *Jesús Escobio.*

## Término Municipal de Potes

A LOS SEÑORES DON MILLANO GUILLERM: B RULI, DON FRANCISCO R. CANAVINO Y DON RAFAEL MARIA HENDAYA.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 21 de diciembre la siguiente:

«PROVIDENCIA, declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta Providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo»

Y siendo ustedes otros de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á ustedes en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Potes á 23 de diciembre de 1909.—El Recaudador, *Jesús Celis.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se ha extraviado la libreta número 7.931 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Alfonso XIII. Se ruega al que la halle la entregue en dichas oficinas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villaescusa

El padrón de cédulas personales para el año de 1910, se halla confeccionado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, donde pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten.

Villaescusa 8 de enero de 1910.—El Alcalde, *Solana.*



La Coruña

Juzgado de Instrucción

### REQUISITORIA

NOMBRE Y APELLIDOS Y APODO DEL PROCESADO	NATURALEZA, ESTADO, PROFESIÓN Ú OFICIO	EDAD, SEÑAS PERSONALES Y ESPECIALES	ÚLTIMO DOMICILIO	DELITO, ANTE QUIEN HA DE PRESENTARSE Y PLAZO PARA ELLO
González García (Lorenzo)	Valdáliga, (Santander).  Estado, soltero; labrador.	De veintidos años, dos meses y dieciseis días, hoy fecha;  sin que conlten sus señas.	Cádiz y República de Méjico.	Por haber faltado á concentración; debe presentarse al primer Teniente del Regimiento de infantería de Isabel la Católica número 54, en Coruña, en el plazo de treinta días desde la publica- ción en la <i>Gaceta</i> y <i>BOLETIN OFICIAL</i> .

La Coruña 1.º de Diciembre de 1909

*El primer Teniente Juez Instructor.*

**Manuel Lorenzo Santo**